

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
PRESENTE**

Los que suscribimos integrantes del Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable, de la Región Occidente, con fundamento en los artículos 157 y 159 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y el *Acuerdo mediante el cual se crean el Consejo Consultivo Nacional, 6 Consejos Consultivos Regionales y 32 Consejos Consultivos Núcleo para el Desarrollo Sustentable* (publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo de 2008), emitimos en nuestro carácter de asesores de la Semarnat, la siguiente recomendación de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

(Breve descripción de la problemática, situación, historial o aspectos del entorno dentro del que se genera la recomendación)

El reglamento de impacto ambiental fue elaborado en 1988, la última reforma que el instrumento de regulación tiene es de 31 de octubre de 2014; estas modificaciones solo se refieren a la inclusión de las atribuciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente en el sector de hidrocarburos. Estas inclusiones incluyen nuevas actividades y proyectos que se realizarán en el territorio nacional, áreas costeras y sistema marinos. Lo que preocupa aún más porque estos ecosistemas quedarían aún más vulnerables. Por eso tan necesaria que la modificación al reglamento incluya más esquemas de participación ciudadana que garanticen el equilibrio y conservación de estos ecosistemas.

Los principales vacíos en el reglamento se refieren a la general de la apreciaciones ambientales, seguidos de lineamientos y criterios que realmente garanticen la salvaguarda de los ecosistemas, terrestres, marinos, costeros y subterráneos del país.

La Dirección general de impacto y riesgo ambiental puede o no llamar a una consulta, pero nada en la ley la obliga a incorporar las recomendaciones que salgan de ella, sólo escucha a la sociedad, “es un acto discrecional”.

Los plazos son no suficientes, no basta con 60 días para revisar plenamente una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

Las manifestaciones de impacto ambiental (MIA) se han vuelto un trámite en el que las empresas consultoras hacen estudios, muchas veces mal realizados. La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (Dgira) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) autoriza como mejor puede, y el proceso sigue adelante.

En muchos casos la MIA se ha vuelto trámite burocrático más que una evaluación. La Dgira está tan sobrepasada que no tiene tiempo de revisarlas y hay consultoras que fabrican datos y meten en los estudios información no real ni verificable. No hay manera de analizarlas por expertos en el tema, ya que las opiniones técnicas no son incluidas con obligatoriedad.

No se cuenta con lineamientos ni criterios para la conservación de la biodiversidad.

Las MIA cuentan con poca información para la evaluación de impactos ambientales al medio marino.

Considerandos

(Descripción de los razonamientos, aspectos de orden normativo, estrategias y acciones de los tres órdenes de gobierno que sustentan la emisión de la recomendación)

Que en el proceso de elaboración, revisión y autorización de las Manifestaciones de Impacto Ambiental para nuevas actividades y proyectos que se realicen en el territorio nacional, específicamente áreas costeras y sistema marinos, se observa vulnerabilidad de dichos ecosistemas y la carencia de acciones que garanticen el equilibrio y conservación de estos ecosistemas y sus recursos;

Que los principales vacíos en el reglamento se refieren a apreciaciones ambientales, seguidos de lineamientos y criterios que garanticen la salvaguarda de los ecosistemas, terrestres, marinos, costeros y subterráneos del país;

Que existe discrecionalidad en la resolución de las Manifestaciones de Impacto Ambiental;

Que falta coordinación con otros instrumentos del sector;

Que hay debilidades en las capacidades en las Delegaciones de la SEMARNAT para la resolución de las MIA's;

Que faltan lineamientos y criterios para la determinación del área de influencia en algunos proyectos por aplicar en zonas costeras;

Que se carece de una evaluación objetiva de los impactos acumulativos o sinérgicos de los proyectos;

Que las guías para la elaboración de las MIA's son generales, dejando de lado elementos específicos locales que se deberían aplicar en las zonas costeras y marinas;

Que falta seguimiento a los programas de monitoreo con base en los cuales se haga una evaluación y retroalimentación de la efectividad de las medidas de prevención y mitigación.

Por lo anterior, los miembros del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Región Occidente emitimos la siguiente:

Recomendación	
<i>(Escribir de manera, clara, entendible y concreta el texto de la recomendación).</i>	
Se recomienda a la Semarnat promueva la modificación del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental en los siguientes aspectos; • Incorporación obligatoria de las recomendaciones vertidas en el Proceso de Consulta Pública en los resolutivos de las MIA's. • Incorporación obligatoria de la opinión técnica de expertos en los resolutivos de las MIA's. • Incluir en la evaluación de proyectos: Lineamientos y Criterios de Impactos en Ambientes Marinos; Evaluación integral de Impactos Acumulativos y Sinérgicos, y; La Determinación del área de influencia de Proyectos en Zonas Costeras. • Reforzar el seguimiento a Programas de monitoreo. • Publicar en la Gaceta Ecológica las modificaciones, cambios, avisos e informes de los Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental resueltos.	

Esta recomendación fue elaborada por:

Comisión Técnica o Grupo de Trabajo:	Azul/ Gestión Integral del Agua
Coordinador de la Comisión Técnica o Grupo de Trabajo:	C. José Wilfrido Martín Ortiz López
Consejeros integrantes:	1. Ariadne Paola Díaz Haro. 2.- Cristóbal Humberto Tenorio Izazaga. 3.- Gwendolyne Negrete Sánchez. 4.- Héctor Uriostegui Moreno. 5.- Mario Arturo Hernández Peña. 6.- Alfredo Ávila Mercado. 7.- Kattia Trejo Cárdenas.

Dado en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, sede de la VIII Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Región Occidente, el 23 de octubre de 2015.